

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00768 - 00 *(cuaderno principal)*

Teniendo en cuenta que se encuentra practicado el embargo, tal como se observa en el certificado de tradición adosado ^(Pdf. 14) y conforme el numeral 2° del artículo 468 en concordancia con el artículo 601 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-519566 ubicado en esta ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 300.000.00, la cual deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese la designación por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465b1c72ccc167c258a7ed45cdf683e52190b4b602e8c89464cd4acb53f64132**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>